

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2022-CM-MPA**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**

Andahuaylas, 08 de abril de 2022

POR CUANTO:**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2022-CM-MPA, de fecha 07 de abril del presente año dos mil veintidós,

y;

**VISTO:** Oficio N° 293-2021-MDT/AL, Informe N° 171-SGPC-LPC-MPA/2021, Informe N° 363-2021-MPA-GDUR-LRRA, Opinión Legal N° 111-2022-MPA-DAJ-MPA, Acuerdo de Concejo N° 029-2022-CM-MPA, y;**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado, dispone en su Art. 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de fines";

Que, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración entre ellos los legislativos, pero con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Art. 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del Art. 73º de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad al numeral 5) del Art. 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8) del Art. 9º del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y tiene competencia, entre otros, para diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias

compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano;



Que, en atención al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, es que se realizó el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE TURPO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC, documento que busca el desarrollo urbano sostenible;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Art. 3° refiere "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía". En su Art. 42º señala que el Esquema de Ordenamiento Urbano (EOU) es el instrumento técnico normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico – espacial;

Que, mediante Oficio N° 010-2021 de fecha 18 de junio del 2021, el Sr. Máximo Vargas Cotaquispe es su condición de Alcalde del Centro Poblado de Santiago de Belén Anta, solicita realización de audiencia pública sobre el contenido del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE TURPO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC,

Que, mediante Informe N° 065-2021-MDT/GM/WHC de fecha 5 de octubre del 2021, el Sr. Wilman Hurtado Córdova Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Turpo, concluye que la Municipalidad Distrital de Turpo ha cumplido con la revisión del ESQUEMA URBANO, otorgando así su conformidad al haberse realizado el levantamiento de las observaciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 056-2021-CM-MDT de fecha 13 de octubre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Turpo, aprueba el expediente que contiene el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC, el mismo que deberá ser elevado a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en cumplimiento al establecido en el inciso 6) del numeral 46.3 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en Sesión de Concejo Municipal se debe aprobar la propuesta final del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 de la Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe de aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC

Artículo Primero. - APROBAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA, Distrito de Turpo, Provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac.



Artículo Segundo. - FORMAN parte de ésta Ordenanza el Expediente denominado EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA EN EL DISTRITO DE YARUPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC, el cual se desarrolla de la forma sumaria siguiente:



PRESENTACIÓN

1. CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO
- 1.3 OBJETIVOS
 - 1.3.1 OBJETIVO GENERAL
 - 1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO
- 1.4 HORIZONTE DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN
- 1.5 METODOLOGÍA
- 1.6 MARCO CONCEPTUAL

2. CAPITULO II: MARCO PROVINCIAL

- 2.1 ASPECTOS BÁSICOS
- 2.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO – MARCO PROVINCIAL
- 2.3 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
 - 2.3.1 GEOMORFOLOGÍA
 - 2.3.2 HIDROLOGÍA
 - 2.3.3 GEOLOGÍA
 - 2.3.4 CLIMA
 - 2.3.5 PRECIPITACIÓN

3. CAPITULO III: MARCO DISTRITAL

- 3.1 UBICACIÓN
- 3.2 LÍMITES GEOGRÁFICOS
- 3.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA
- 3.4 HISTORIA DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO
- 3.5 COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS
- 3.6 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
 - 3.6.1 GEOMORFOLOGÍA
 - 3.6.2 HIDROGRAFÍA
- 3.7 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES
 - 3.7.1 CLIMA
 - 3.7.2 FLORA Y FAUNA
- 3.8 CARACTERÍSTICAS SOCIALES
 - 3.8.1 DEMOGRÁFICA
 - 3.8.2 SEXO
- 3.9 POBLACIÓN
 - 3.9.1 SEGÚN SU INGRESO ECONÓMICO
 - 3.9.2 ESTABLECIMIENTO DE SALUD
 - 3.9.3 EDUCACIÓN
- 3.10 ASPECTOS CULTURALES CULTURA
- 3.11 SISTEMAS DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

4. CAPITULO IV: DIAGNÓSTICO URBANO DEL CENTRO POBLADO SANTIAGO BELEN ANTA

- 4.1 UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN
- 4.2 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN
- 4.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA, SUPERFICIE, DELIMITACIÓN Y ALTITUD
 - 4.3.1 UBICACIÓN Y SUPERFICIE

- 4.3.2 ACCESO
- 4.3.3 LIMITES GEOGRAFICOS
- 4.3.4 ALTITUD Y LATITUD
- 4.3.5 DATOS ESPECIFICOS
- 4.4 CLIMA Y GEOMORFOLOGIA
- 4.5 DINAMICA GEOGRAFICA
- 4.6 ASPECTOS DEMOGRAFICOS
 - 4.6.1 POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA
 - 4.6.2 COMERCIO Y FERIAS
- 4.7 TOPOGRAFIA
- 4.8 ESTRUCTURA ECONOMICA
- 4.9 CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA
 - 4.9.1 VIVIENDA
- 4.10 TENENCIA DE LA VIVIENDA
- 4.11 ESTADO DE CONSERVACION
- 4.12 MATERIAL DE CONSTRUCCION
- 4.13 SERVICIO SISTEMA DE AGUA
- 4.14 SERVICIO SISTEMA DE DESAGUE
- 4.15 SERVICIO SISTEMA DE ELECTRIFICACION
- 4.16 EQUIPAMIENTO URBANO
- 4.17 ESTIMACION DE RIESGOS

5. CAPITULO V: PROPUESTA

- 5.1 PROPUESTA GENERAL PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN ANTA
 - 5.1.1 MODELO TERRITORIAL
 - 5.1.2 VISION DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE BELEN ANTA AL 2029
 - 5.1.3 ANALISIS FODA
 - 5.1.4 EJES ESTRATEGICOS
 - 5.1.5 POLITICAS GENERALES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
 - 5.1.6 POLITICAS DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL URBANO
- 5.2 PROPUESTA ESPECIFICA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO BELEN DE ANTA

6. CAPITULO VI: PROPUESTA DE INSTRUMENTOS TECNICOS NORMATIVOS DE ZONIFICACION Y EDIFICACIONES DEL C.P DE SANTIAGO BELEN ANTA

- 6.1 VISION DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE TURPO
- 6.2 ROLES Y FUNCIONES DEL CENTRO POBLADO
- 6.3 ZONIFICACION Y ESTRUCTURACION URBANA
 - 6.3.1 AREAS DE TRATAMIENTO
- 6.4 PROPUESTA DE USOS DE SUELO POR AREA DE TRATAMIENTO
 - 6.4.1 AREA DE TRATAMIENTO 1 AT1 (ZONA RESIDENCIAL CONSOLIDADA)
 - 6.4.2 AREA DE TRATAMIENTO 2 AT2 (ZONA DE EXPANSION URBANA A CORTO PLAZO)
 - 6.4.3 AREA DE TRATAMIENTO 3 AT3 (ZONA DE EXPANSION URBANA A MEDIANO PLAZO)
 - 6.4.4 AREA DE TRATAMIENTO 4 AT4 (ZONA DE EXPANSION URBANA A LARGO PLAZO)
 - 6.4.5 AREA DE TRATAMIENTO 5 AT5 (ZONA DE EXPANSION URBANO VIVIENDA TIPO HUERTO)
 - 6.4.6 AREA DE TRATAMIENTO 6 AT6 (AREA FORESTAL)
 - 6.4.7 AREA DE PROTECCION PAISAJISTA AT-7
- 6.5 ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA
 - 6.5.1 VIA PROYECTADA DE SEGUNDO ORDEN
 - 6.5.2 VIA PROYECTADA DE TERCER ORDEN
 - 6.5.3 VIAS PEATONALES



- 6.6 PROYECTO SISTEMA DE EQUIPAMIENTO URBANO PROPUESTO
- 6.7 REGLAMENTO DE ZONIFICACION URBANA
- 6.8 PROPUESTA PARA LA GESTION DE PLAN

- 7. CAPITULO VII: SISTEMA DE INVERSIONES URBANA
PROGRAMA PRIORIZADO DE INVERSIONES (PPI)
- 8. CAPITULO VIII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 9. ANEXOS

Artículo Tercero. - APROBAR el área del ámbito del estudio de acuerdo al plano cuyas COORDENADAS UTM WGS 84, son:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P1	662633.437	8474565.115
P2	662892.948	8474642.017
P3	662997.691	8474670.658
P4	663121.472	8474727.462
P5	663266.948	8474704.682
P6	663444.312	8474841.306
P7	663533.657	8474992.917
P8	663345.578	8475082.892
P9	663396.977	8475224.375
P10	663391.492	8475264.045
P11	663363.119	8475269.580
P12	663229.061	8475197.921
P13	663124.396	8475201.696
P14	663042.948	8475228.149
P15	662929.508	8475084.799
P16	662841.371	8474998.517
P17	662701.681	8474947.386
P18	662570.505	8474907.775
P19	662513.180	8474972.355
P20	662318.858	8474919.470
P21	662301.913	8474799.558
P22	662380.540	8474594.023
Área: 464964.19 ha		
Perímetro: 3308.87 ml		

Artículo Cuarto. - DISPONER que la presente Ordenanza tendrá una vigencia de diez (10) años conforme al Artículo 47º del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, después del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Med. Adler Wylliam Malpartida Tell
ALCALDE